

SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

NOVENA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD (Lima, Perú, del 05 al 07 de septiembre de 2012)

Asunto 1: **LAR 145 Enmienda 3**

e) Capítulo C: Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional

(Nota presentada por el Relator: Andrés Villaverde)

Resumen

Esta Nota de Estudio proporciona información relevante para realizar el análisis respectivo de la propuesta de mejora de la parte correspondiente al Subcapítulo C1 del LAR 145.250 para ser evaluado por el Panel de Expertos en Aeronavegabilidad.

Referencias

- Informe de la RPEA/5
- Informe de la RPEA/7
- Informe de la RPEA/8
- Informe JG/19
- LAR 145 enmienda 2
- Informe de la JG/19
- Anexo 6 Parte I
- LAR 145 Tercera Edición

1. Antecedentes

1.1. Durante el año 2007 el SRVSOP organiza el seminario sobre implementación del Sistema de Seguridad Operacional SMS en las Organizaciones de mantenimiento de aeronaves. El objetivo de este seminario era comprender los alcances del SMS en una Organización de mantenimiento y la interrelación con los requisitos establecidos en el LAR 145.

1.2. En el año 2008, se llevo a cabo el análisis de la propuesta de desarrollo del subcapítulo C-1 en el LAR 145, el cual fue efectuado por los Expertos de Aeronavegabilidad durante la RPEA/5, en la cual en su conclusión RPEA/5-03 recomienda al Coordinador General proceder a circular el LAR 145 Tercera Edición. Posteriormente, en la JG/19 en su conclusión JG 19/01 se aprueba la Tercera Edición del LAR 145.

1.3. Durante Séptima Reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad, Lima 14 al 17 de diciembre 2010, se concordó que los requisitos sobre el Sistema de Calidad debían desarrollarse en concordancia con lo establecido en el LAR 145.405, Supervisión y medición del desempeño de seguridad operacional, que trata sobre las auditorías independientes de seguridad operacional

1.4. Luego de Octava Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad (Lima 19 al 21 de setiembre de 2011), se envía a los Estados la propuesta de Enmienda 3 a la LAR 145 a fin de que se efectúe la revisión a dicha propuesta y comunicar la conformidad o los comentarios. Posteriormente se recibieron observaciones por parte de un Estado en relación a la parte correspondiente a la Sección 145.250 – Responsabilidades y compromiso de la administración. Por ello se solicita al Panel de Expertos de Aeronavegabilidad encargados de esta Tarea la evaluación correspondiente y determinar su aplicabilidad.

1.5. Esta tarea Nota de Estudio contiene el resultado de la evaluación efectuada por los encargados de esta Tarea sobre las observaciones efectuadas por un Estado del SRVSOP con relación a la propuesta de enmienda de la Sección 145.250 del LAR 145 para ser aprobada por el Panel de Expertos de Aeronavegabilidad durante la Novena reunión de trabajo.

2. Análisis

2.1. De la evaluación efectuada al texto del Capítulo “C” del LAR 145, se ha llegado a la conclusión de que no existe una definición clara y concreta de lo que es el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y el Sistema de Calidad, lo que ha generado una serie de comentarios al respecto por parte de los Estados con relación a cuál era la posición o ubicación del Sistema de Calidad dentro del SMS. En el Capítulo C del LAR 145, se hace una alusión muy ligera al sistema de calidad para hablar sobre las políticas asociadas a ella (párrafo 145.250(h)) que de algún modo da a entender que dicho sistema es parte del SMS por su contenido y ubicación dentro de la estructura del Sub Capítulo C1, pero no lo indica expresamente. Se entiende que esta es una de las razones por las que se ha recibido la propuesta de mejora, tanto de la RPEA/8 como de la presente RPEA.

2.2. Sin embargo de la lectura de las propuestas de enmienda, tanto de la RPEA8 como de la presente RPEA, se ha verificado que la relación entre estos dos sistemas aun sigue sin definirse claramente, aunque dichas propuestas tienen esa intención.

2.3. El DOC 9859 Rev. 3 (cuya propuesta se encuentra actualmente en la página web de la OACI), cuando trata la evolución de los sistemas de gestión considera la integración como una de las características la misma, por lo que cuando se refiere al SMS lo muestra como la suma de los sistemas anteriormente existentes a los cuales se añadido los contextos organizaciones, operacionales y reglamentarios para que un proveedor de servicio pueda finalmente implementar un SMS integrado.

2.4. De lo anterior se ve que gestión de la Calidad constituye una de las herramientas sobre la cual el SMS desarrolla sus objetivos de seguridad, por lo que es justo y adecuado ver al Sistema de Calidad como parte del SMS y no como un elemento independiente y separado de él. La **Figura 1** plantea una visión grafica de la evolución de la seguridad bajo el enfoque de integración la que a diferencia del clásico grafico del Doc. 9859, que se muestra en la **Figura 2**, transmite de una manera mas clara dicho enfoque.

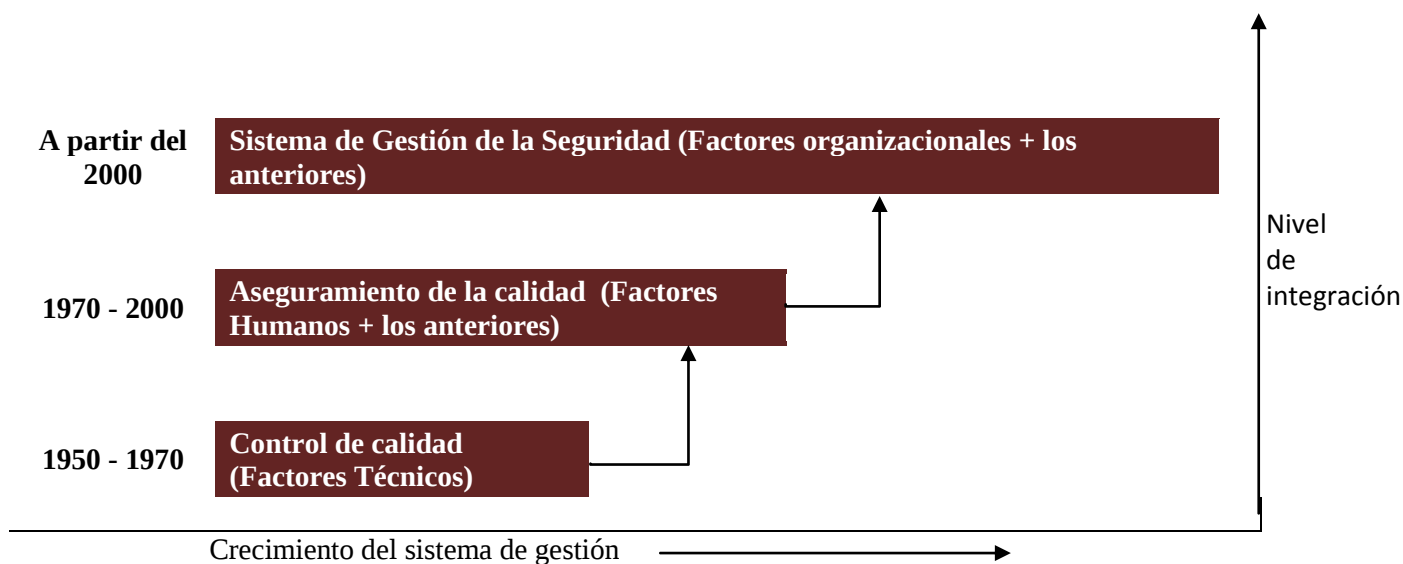


Figura 1: Evolución de la seguridad bajo el enfoque de integración

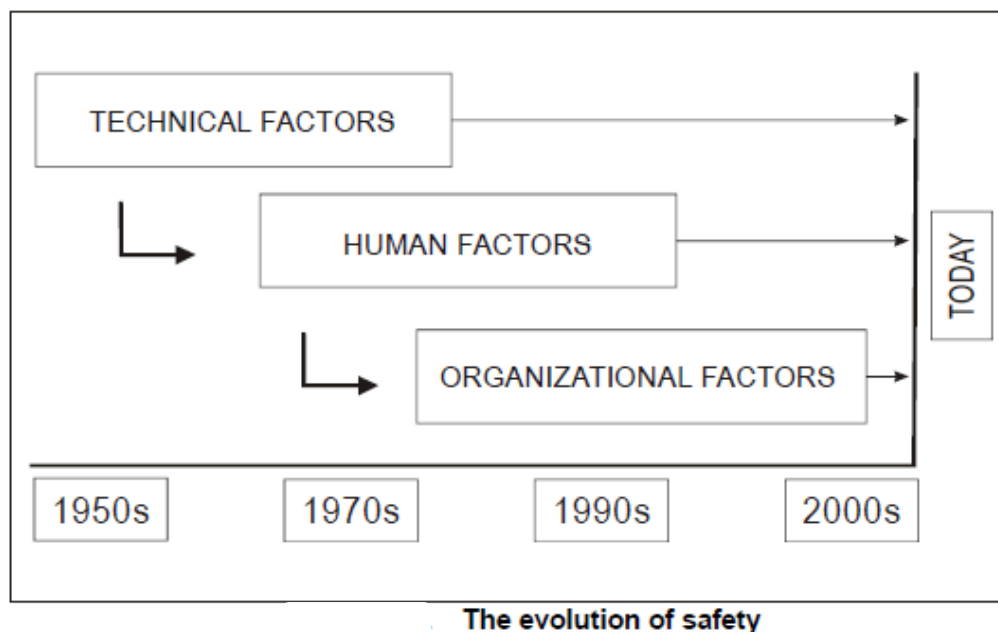


Figura 2: Evolución de la seguridad (Doc. 9859)

2.5. Consecuentemente y a fin de aclarar el concepto sobre estos sistemas se considera importante que las definiciones tanto de el SMS como del Sistema de Calidad sean establecidas en la sección 145.001, Capítulo A, Definiciones del LAR 145, correspondiente a las definiciones. Esta acción hará innecesaria las enmiendas planteadas tanto en la RPEA 8 con en esta RPEA ya que como está

redactada actualmente la norma plantea el SMS como el resultado de una integración, pero no lo indica expresamente. Esto permitirá aclarar las dudas que puedan existir.

3. Conclusión

3.1 Para ejecutar esta tarea se ha analizado y estudiado la propuesta de desarrollo de este requisito que se encuentra en el **Apéndice B**, en donde se propone: dejar el título correspondiente al Subcapítulo C1 como esta actualmente publicado; mantener lo correspondiente al LAR 145.250 (a) y (b) dejándolos como actualmente se encuentran publicados; enmendar el LAR 145.250 (e) (2) y enmendar la parte correspondiente al LAR 145.001.

3.2 Consecuentemente se pone a consideración del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad la presente esta Nota de Estudio 05 para el su análisis y discusión.

3.3 Los comentarios efectuados por el grupo de tarea sobre las observaciones que se recibieron se encuentran en el mismo Apéndice A.

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) analizar la propuesta indicada en el **Apéndice B** de esta nota de estudio; aprobarla o denegarla.

- FIN -

Apéndice A

Enmienda efectuada en la RPEA/8	Propuesta para RPEA/9	Observación efectuada por un Estado
Subcapítulo C1 Política y Objetivos de Seguridad 145.250 Responsabilidad y compromiso de la administración (a) Una OMA LAR 145 debe establecer y promover una política de seguridad operacional y de calidad; adecuada al propósito de la organización que debe ser firmada por el Gerente Responsable de la organización. (b) La política de seguridad operacional y de calidad debe estar de acuerdo con este Reglamento, con todos los requisitos legales aplicables, con los estándares internacionales de aviación civil, con las mejores prácticas de la industria y debe reflejar el compromiso organizacional con respecto a seguridad operacional. (e) La política de seguridad operacional y de calidad, como mínimo, incluye los siguientes objetivos:	Subcapítulo C1 Política y Objetivos de Seguridad y del Sistema de Calidad 145.250 Responsabilidad y compromiso de la administración (a) Una OMA LAR 145 debe establecer y promover una política de seguridad operacional y del sistema de calidad; adecuada al propósito de la organización que debe ser firmada por el Gerente Responsable de la organización. (b) La política de seguridad operacional y del sistema de calidad debe estar de acuerdo con este Reglamento, con todos los requisitos legales aplicables, con los estándares internacionales de aviación civil, con las mejores prácticas de la industria y debe reflejar el compromiso organizacional con respecto a seguridad operacional. (e) La política de seguridad operacional y del sistema de calidad, como mínimo, incluye	Se debe incluir: “y el sistema de calidad”, como se aclara el numeral (20) Definición de manual de la organización de mantenimiento. <i>Punto de vista del Grupo de Tarea, sobre las observaciones:</i> 1. En el ítem 20 del Capítulo A del LAR 145, 3 edición, se define el MOM, como un documento con determinado contenido, entre ellos “los procedimientos de mantenimiento y los sistemas de garantía de calidad o inspección”. Sin embargo esta definición no dice que el Sistema de Calidad sea un elemento independiente del sistema de gestión de seguridad de la OMA. 2. Por otro lado, el Subcapítulo C1, cuyo título actual es “Política y Objetivos de Seguridad” contiene justamente las políticas y objetivos del SMS, es decir de todo el sistema de gestión de seguridad de la organización, del cual el sistema de calidad es solo un elemento. Por lo tanto no cabría disgregar un título que trata de cubrir un todo para agregarle solo un detalle

(2) compromiso para poner en ejecución un sistema de calidad y procedimientos de mantenimiento y de inspección para asegurar que garanticen que se hace el mantenimiento de acuerdo con los requisitos de aeronavegabilidad aplicables;	los siguientes objetivos: (2) compromiso para poner en ejecución un sistema de calidad y procedimientos de mantenimiento y de inspección para asegurar que garanticen que se hace el mantenimiento de acuerdo con los requisitos de aeronavegabilidad aplicables;	específico que es parte de ella. 3. Bajo el criterio de la observación efectuada, el título podría entonces tomar matices como: <i>“Política y Objetivos de Seguridad, del Sistema de Calidad del Sistema de gestión de riesgos, del Sistema de respuesta a una emergencia, etc.”</i>, lo cual distorsiona el sentido general que pretende establecer el título. 4. E cuanto a los párrafos de la Sección 145.250: La inserción del término “Sistema” en el título del Subcapítulo y en los diversos párrafos indicados, no es consecuente con lo indicado en la justificación
---	--	---

Apéndice B

Subcapítulo C1 Política y Objetivos de Seguridad

145.250 Responsabilidad y compromiso de la administración

- (a) Una OMA LAR 145 debe establecer y promover una política de seguridad operacional; adecuada al propósito de la organización que debe ser firmada por el Gerente Responsable de la organización.
- (b) La política de seguridad operacional debe estar de acuerdo con este Reglamento, con todos los requisitos legales aplicables, con los estándares internacionales de aviación civil, con las mejores prácticas de la industria y debe reflejar el compromiso organizacional con respecto a seguridad operacional.
- (c) La política de seguridad operacional debe ser comunicada, con el endoso visible del Gerente Responsable, a todo el personal de la organización.
- (d) La política de seguridad operacional debe incluir una declaración clara, por parte del Gerente Responsable, sobre la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios para su puesta en práctica.
- (e) La política de seguridad operacional, como mínimo, incluye los siguientes objetivos:
 - (1) compromiso para poner en ejecución un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS);
 - (2) compromiso para poner en ejecución un Sistema de **Calidad y procedimientos de mantenimiento y de Inspección para asegurar que garanticen** que se hace **el** manteniendo de acuerdo con los requisitos de aeronavegabilidad aplicables;
 - (3) compromiso con la mejora continua en el nivel de seguridad operacional;
 - (4) compromiso con la gestión de los riesgos de seguridad operacional;
 - (5) compromiso para alentar al personal involucrado en mantenimiento a que reporten los problemas de seguridad operacional;
 - (6) establecimiento de normas claras de comportamiento aceptable; e
 - (7) identificación de las responsabilidades de la dirección y del todo personal involucrado en mantenimiento con respecto al desempeño de seguridad operacional.

- (f) La política de seguridad operacional debe ser revisada periódicamente para asegurar que sigue siendo relevante y adecuada a la organización.
- (g) La OMA LAR 145 debe establecer los objetivos de seguridad operacional que se deben relacionar a con los indicadores de desempeño de seguridad operacional, con las metas de desempeño de seguridad operacional y a con los requisitos de seguridad operacional de su SMS.
- (h) La OMA LAR 145 debe asegurar que la política de calidad de la organización sea constante y apoye el cumplimiento de las actividades del SMS.

LAR 145.001 Definiciones,

.....

- (31) **Sistema de Calidad:** es un sistema que integra el Control de la Calidad y el Aseguramiento de la Calidad, los cuales son elementos que alimentan el SMS, por lo que pueden considerarse parte de ella.

.....

- (33) **Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS):** es un sistema para asegurar la Seguridad operacional de las aeronaves a través de la gestión eficaz de los riesgos de seguridad. Este sistema esta diseñado para mejorar continuamente la seguridad mediante la identificación de peligros, recolección y análisis de datos y la evaluación continua de los riesgos de seguridad operacional. El SMS busca proactivamente detener o mitigar los riesgos antes de que ellos deriven en accidentes o incidentes de aviación. Este es un sistema que esta acorde con las obligaciones reglamentarias de la organización y los objetivos de seguridad.

.....